



RUS N° 1200-13  
RAKIN N° 137298-13

5556

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

MEP/LOM

RANCAGUA, 22 AGO 2014

VISTO: La **Sentencia N° 2037** de fecha 26 de marzo de 2014, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, que aplicó una multa de **2 UTM** en contra de **doña CARMEN GEBAUER ALVAREZ, RUN N°**

el D.F.L.

N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 576/14 del Ministerio de Salud, y;

#### CONSIDERANDO:

El recurso de reposición interpuesto por la sumariada, en el cual por los motivos que señala y argumentos que expone, solicita la reconsideración de la Sentencia recurrida.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que consta informe emanado de la oficina Rancagua del Departamento de Acción Sanitaria, en el cual se señala que considerando los antecedentes recabados y realizado el análisis respectivo se concluye que el riesgo sanitario disminuyó un 100%. Que las deficiencias sanitarias fueron constatadas por funcionario fiscalizador en su oportunidad.

Que, de esta forma, y en mérito de las facultades legales y reglamentarias con que obro, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO: SE ACOGE** parcialmente el recurso de reposición, interpuesto por **doña CARMEN GEBAUER ALVAREZ**, ya individualizada, en el sentido de rebajar a **0,2 UTM** la multa impuesta en su contra.

**SEGUNDO: SUSPÉNDASE** el procedimiento de apremio, medida que se mantendrá vigente a contar de la fecha de interposición del recurso objeto de este acto administrativo y hasta la notificación de la presente resolución exenta.

**TERCERO: SE INFORMA** al sumariado(a), que de conformidad con lo expuesto en el número anterior, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra la ejecución judicial de la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 del Código Sanitario.



ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MANUEL ELIZONDO PÉREZ**  
**SECRETARIO(S) REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

#### DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada(o)
- Depto. Jurídico
- O.A.S. Rancagua
- Of. Partes SEREMI

RUS N° 1200-13